

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: RSI-332-2016

FOLIO: 00260716

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Victoria, Tamaulipas, 01 de Diciembre de 2016

Presente:

En relación a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual dice lo siguiente:

“Solicito copia simple por este mismo medio de la declaración de 3 de 3 (Patrimonial, Conflicto de Intereses y Fiscal) de los tres comisionados, Directores y Subdirectores del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas” (Sic)

Al respecto, le comunico que la Ley General de Responsabilidades (ley 3 de 3) entrará en vigor hasta el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio, del decreto publicado en el diario oficial de la Federación, el dieciocho de julio del año que transcurre; por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 fracción XII de la Ley de Transparencia vigente en Tamaulipas, por el momento los comisionados y demás servidores públicos que integran este organismo garante, optan por mantener dichas declaraciones en su carácter de confidencial.

Reiterando que, una vez que el Sistema Nacional Anticorrupción esté plenamente vigente en las entidades federativas, no tendrán inconveniente alguno en cumplir con la obligación de dar a conocer cada una de las tres declaraciones requeridas, en los formatos que para tal efecto apruebe el Comité de Participación Ciudadana, que aún no ha sido integrado por el Senado de la Republica, lo anterior de acuerdo a lo que dispuesto por le Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ahora bien, por cuanto hace a la declaración de conflicto de interés solicitada, de acuerdo a lo proporcionado por la Unidad Administrativa de este organismo garante, le informo que dicha declaración, no obra en los archivos de este Instituto, toda vez que aún no es parte de la documentación requerida al personal del mismo.

Asimismo, y relativo a la Declaración de Impuestos, la misma se presenta de manera personal por los servidores públicos, y por lo tanto, de igual manera no forma parte de los archivos de este Instituto.

Todo lo anterior se corrobora con los oficios DJ/110/2016 y DJ/122/2016, a través de los cuales esta Unidad de Transparencia remitió su solicitud de información a la Unidad de Contraloría y Unidad Administrativa del Itait; así como el diverso UA/269/2016, a través del cual la Unidad Administrativa remite la respuesta a la solicitud antes señalada.

Asimismo, podrá usted observar el oficio número UC/020/2016, a través del cual la Unidad de Contraloría, remitió la clasificación de la información en su modalidad de confidencial

al Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, juntamente con sus anexos.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA